

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00082-00
Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Cuaderno	Principal

En atención al escrito obrante al archivo 15 del expediente digital se dispone:

Téngase en cuenta la aceptación al cargo de partidor que hace el Dr. JAVIER ROJAS PÁRAMO en el presente proceso.

Por lo anterior, por secretaría, de manera inmediata remítase el vínculo OneDrive a efectos de que togado pueda tener acceso a todo el expediente y adviértasele que, a partir del día siguiente del envío, comenzará el término de CINCO (5) DÍAS dado para que presente el trabajo encomendado. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a5d5597ab7ef8c87c8a513e88283e3612798393b16974951a9f0f11ab5edf36

Documento generado en 25/02/2021 05:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00138</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Visto el escrito presentado por el apoderado de la señora ÁNGELA JULIET DUQUE SOLARES del 12 de enero del año en curso, y revisado el expediente, se encuentra que el despacho ha requerido en varias oportunidades a las señoras SHARON GERALIDE PACHECO y ANA FLORINDA BELTRÁN para que den cumplimiento a lo decretado en auto del 4 de marzo de 2019 (Archivo 00. Fl. 107 y 108), comunicado mediante oficio No. 01111 del 20 de mayo de 2019 (Archivo 00. fl. 116), y los requerimientos realizados en autos del 31 de julio de 2019 (Archivo 00. Fl. 123) comunicado a través del correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2019 (Archivo 00. Fl. 124) y el auto del 5 de septiembre de 2019 (Archivo 00. fl. 126) comunicado mediante oficio No. 02467 del 13 de septiembre de 2019 (Archivo 00. Fl. 127 a 130), sin que hasta la fecha se hubiere dado cumplimiento a las órdenes proferidas por este despacho en los referidos autos, por lo que el despacho dispone:

APERTURAR incidente de IMPOSICIÓN DE SANCIÓN de que trata el inciso 2o del párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso contra las señoras SHARON GERALIDE PACHECO y ANA FLORINDA BELTRÁN.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EL APODERADO INTERESADO

Por secretaría, realice la apertura del cuaderno separado para el trámite del presente incidente. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

26 de febrero de 2021
LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87045503b06254261c08aada74b4ccd8007e994f587400128dd3cd88615c1123
Documento generado en 25/02/2021 05:07:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2015-01344
<i>Proceso</i>	Sucesión
<i>Cuaderno</i>	Único

De la rendición de cuentas elaborada por el Señor Edgar Andrés Sánchez Portes, quien funge como secuestre, se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 500 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: acacc64120e4bdd3de3ad34f3c6a83ff254cd6f39c0a99ad7c48914b710e4156

Documento generado en 25/02/2021 05:07:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00486
Proceso	Ejecutivo Obligación de Hacer
Cuaderno	Único

Con base en los art 90 y 82 del C. G. del P. y en atención a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias, haciéndolas llegar al juzgado.

1.- Apórtese poder con presentación personal conforme lo dispone el art. 74 del C.G.P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditarse su envío desde el correo de la poderdante y cumplir los demás requisitos de que trata el Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 5o del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere:

Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.

ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y,

iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento. (Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Honorable Magistrado Hugo Quintero Bernate, auto del 3 de septiembre de 2020, radicado 55194).

2.- Acredite el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 de 2020 en lo referente a: “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”. (Subrayado mio)

3.- Indique la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica de la demandada y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que indica: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Conforme al art. 82 del CGP se indique: “*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*”.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 677ff2f8d600e4c9cb80185b9e4ea27776d7d8bbbed8e875e17702dc7b2324ce1
Documento generado en 25/02/2021 05:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00129
Proceso	Licencia para disponer
Cuaderno	Único

En atención al informe secretarial (archivo digital 03) y a los hechos narrados por el apoderado se desprende que el señor Francisco José Matallana Arenas cuenta con declaratoria de interdicción en firme y que el expediente se encuentra en conocimiento de los Juzgados de Familia de Ejecución.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 17 del Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013 consagra que: “A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia *también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta* o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Se Dispone:

REMITIR el expediente a los juzgados de ejecución en asuntos de familia, conforme a lo aquí expuesto. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

*ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 12b4264ee3ffbb842be5d94e0f01896904e00dc6fe2638759666116dfe807126
Documento generado en 25/02/2021 05:34:02 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2017-00265-00
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Cuaderno	LSC

Conforme a lo informado anteriormente, se solicita nuevamente allegue las pruebas que acreditan las fechas de hospitalizaciones, así como las incapacidades dadas al Dr. HENRY GUTIÉRREZ MUÑOZ a fin de tomar las decisiones que haya lugar.
REMÍTASE A LA PETENTE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Código de verificación:

e095cf30f4c8a37e5c8418314fe912a7ab3534fe4dccffcf5899d45a3948b427

Documento generado en 25/02/2021 05:07:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2017-00948
<i>Proceso</i>	<i>Petición de Herencia</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>1 Principal</i>

En providencia de fecha 5 de marzo de 2020 (páginas 277-278 del archivo digital 00), se integró el litisconsorcio por pasiva vinculando al señor JOSÉ NEBARDO MONTAÑEZ ROMERO y, como consecuencia de ello, se suspendió el proceso hasta que se realice su vinculación.

Conforme a lo anterior, no es viable realizar ninguna actuación hasta cuando la parte actora proceda a la notificación del vinculado, por lo cual SE REQUIERE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento a lo ordenado en el auto fecha 5 de marzo de 2020, notificando al vinculado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, declárese sin valor ni efecto el traslado secretarial realizado el 21 de enero del año que avanza, y los archivos que con posterioridad se presentaron no se tendrán en cuenta por sustracción de materia.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: af836393a154b31da124cbda0ad2180b42b9c8e2917146e585b6c69122b7837c
Documento generado en 25/02/2021 05:07:13 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00275
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Principal

Acéptase la revocatoria del mandato que realiza ROCIO JIMENA PASUY MARTÍNEZ al Dr. LUIS ROBINSON BELTRÁN URREGO (archivos 51, 52, 53 expediente digital).

De otro lado y teniendo en cuenta que el partidador designado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 6º del auto de fecha 10 de noviembre de 2020 (archivo 45 expediente digital), el Despacho lo **REQUIERE** por segunda vez para que dé estricto cumplimiento a dicho proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 510 del C. G. del P. que establece: “*El juez reemplazará al partidador cuando no presente la partición o no la rehaga o reajuste en el término señalado, y le impondrá multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales*”. **COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO REMITIENDO LINK DEL PROCESO.** SECRETARÍA, PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c714762492bb1a689c280955ec4bc1d53bf8f2033cd46525b5ae54032994cd4
Documento generado en 25/02/2021 05:07:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2017-01202
<i>Proceso</i>	Interdicción
<i>Cuaderno</i>	Único

En atención a la solicitud visible en el archivo digital 01, es del caso señalar que el presente asunto no se encuentra terminado si no suspendido de conformidad con lo ordenado en auto del 9 de septiembre de 2019 (página 91 archivo digital 00).

Así mismo no es procedente adecuación alguna a ningún trámite previsto en la Ley 1996 de 2019 por cuanto aquello no se encuentra previsto en la mentada ley.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

LFP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12a16fd2f2da8e954e34d896e55e10e4aa9b575179a57723b0f65c84091d1561
Documento generado en 25/02/2021 05:07:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00082-00
Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Cuaderno	Principal

I. ASUNTO:

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 7 de diciembre de 2020 interpuesto en tiempo.

II. CONSIDERACIONES:

Establece el art. 510 del C.G.P. dispone: “*El juez reemplazará al partidador cuando no presente la partición o no la rehaga o reajuste en el término señalado (...)*”.

Resulta pertinente señalar que por auto del 28 de julio de 2020 (archivo 06), se ordenó a la auxiliar de la justicia rehacer el trabajo de partición acorde a las precisiones efectuadas en dicho proveído, el que fue allegado en tiempo corriéndole el respectivo traslado, sin embargo, en el trabajo partitivo presentado en tiempo, no se tuvieron en cuenta las correcciones ordenadas en el proveído antes mencionado como bien se dejó enunciado y no resulta pertinente repetir.

En virtud de lo anterior, la partidora fue requerida nuevamente por auto de fecha 26 de octubre de 2020 a efecto que refaccionara el trabajo de partición con las correcciones señaladas en auto obrante al archivo 06 del expediente digital, so pena de las sanciones de ley, oportunidad en que allegó escrito contentivo del trabajo partitivo (archivo 11 PDF), sin embargo, el trabajo presentado también adolece de las correcciones ordenadas por el Despacho como se dejó visto.

De conformidad con la norma en cita y atendiendo a que la auxiliar designada contrario a lo referido hizo caso omiso a las órdenes impartidas a efecto de realizar en debida forma el trabajo encomendado, resultaba imperioso relevarla del cargo a la partidora como en efecto se hizo.

Así las cosas, la decisión cuestionada de mantendrá incólume, negándose la concesión del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, toda vez que no está enlistado como tal en el Artículo 321 del C. G. del P., ni en norma especial que así lo disponga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C.,

III. RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume el auto atacado por lo considerado.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en subsidio, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77338f70425d7e7c7b32a6e78d33fc20b042e2a8dd13c47bf363e653608fe453

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Documento generado en 25/02/2021 05:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00402-00
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Único

De conformidad con lo ordenado en auto del 31 de agosto de 2020 (archivo 34) el Juzgado dispone:

Para todos los efectos legales y con fundamento en el artículo 18 de la ley 92 de 1938, téngase en cuenta la partida de matrimonio celebrado entre la causante BLANCA OLIVA CARDONA CÁRDENAS y GABRIEL PIEDRAHITA RESTREPO el 20 de noviembre de 2015 (archivo 35 pág. 4).

Agréguese a los autos el registro civil de defunción de GABRIEL PIEDRAHITA RESTREPO (archivo 37 pág. 3).

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el registro civil de matrimonio de la causante MARÍA EUGENIA PIEDRAHITA CARDONA y JARIO DE JESÚS PANIAGUA RODRÍGUEZ (archivo 37 pág. 4).

Obre en autos las comunicaciones remitidas por la Secretaría de Hacienda y la DIAN (archivo 39 y 40), respectivamente.

Como quiera que el apoderado del señor FRANCISCO CÉSAR PIEDRAHITA CARDONA no ha dado cumplimiento a las directrices impartidas mediante proveídos fechados 13 de mayo de 2019, 28 de febrero y 31 de agosto de 2020 (archivos 16, 28 y 34 del expediente digital, respectivamente), concerniente a la notificación en debida forma del señor SERGIO DARIO PIEDRAHITA CARDONA, el Despacho lo **REQUIERE** por tercera vez para que dé estricto cumplimiento a la decisión adoptada en los autos antes citados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 que establece: “*Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv (...)) y a los particulares que*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Se le pone de presente a las partes y apoderados el contenido del art 78 del CGP y específicamente el contenido del numeral 8.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4ebb70e74cddac978b2e6ad4d48b3adec9f26c50ebb4d30b6940499f477d363

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Documento generado en 25/02/2021 05:07:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00138</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

1.- De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del trámite del proceso, como quiera que ya transcurrió el término de 6 meses otorgado mediante auto del 4 de febrero de 2020.

2.- Así las cosas, se fija la hora de las **10:00 de la mañana del día 12 de abril del cursante año**, para realizar la audiencia de inventarios y avalúos correspondiente (art. 501 del CGP).

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar al respectivo escrito de inventarios y avalúos los documentos que acrediten la titularidad de los bienes y las escrituras públicas pertinentes con el fin verificar linderos y demás especificaciones.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

De igual forma, se les advierte que, en la audiencia antes fijada, solo se llevará a cabo la conciliación; y que, en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá en posterior oportunidad a hacer pronunciamiento sobre las pruebas por ellas pedidas y a evacuar las demás etapas por lo que, en la precitada audiencia de conciliación, no se escucharán testigos.

3.- En atención a la solicitud de certificación que hace el apoderado en escrito presentado y visible en el archivo digital No 4 del 3 de febrero de 2021, alléguese el pago de arancel judicial, una vez lo anterior por secretaria expídase la certificación en los términos solicitados.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

26 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3b5b92258fc2e33631396173735b6cf9e5cbf395f2fa07d6b004139f451e493
Documento generado en 25/02/2021 05:07:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>